

MAT: MAT: APRUEBA BASES CONCURSO CONVENIO INDAP – GORE DEL PROGRAMA “RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUELOS EN TERRITORIOS INDÍGENAS PARA LAS PROVINCIAS DE LLANQUIHUE, CHILOÉ Y PALENA” CÓDIGO BIP 40057165-0.

PUERTO MONTT, 29/ 05/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1000-021047/2026

VISTOS:

La Resolución N° 36, de fecha 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazando correspondiente, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, de 03 de febrero de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nro. 19.213 de fecha 04 de mayo de 1993; la Resolución Exenta RA N° 166/692/2026 del Director Nacional de INDAP, de fecha 24 de abril de 2026, que establece orden de subrogación en el cargo de Director Regional INDAP Los Lagos; la Resolución Afecta N° 141 de fecha 9 de octubre de 2024, Tomada Razón por Contraloría General de la República con fecha 25 de noviembre de 2024, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Recuperación, Conservación y Mejoramiento de suelos en territorios indígenas para las Provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena; la Resolución Exenta N° 1000-049600 de fecha 02 de diciembre de 2024, del Director Regional de INDAP, que aprueba y pone en ejecución convenio de transferencia de recursos firmado entre INDAP y el Gobierno Regional de Los Lagos para la ejecución del programa BIP 40057165-0; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Los Lagos ha firmado un convenio de transferencia de recursos con INDAP Los Lagos para la ejecución del Programa “*Recuperación, Conservación y Mejoramiento de Suelos en Territorios Indígenas para las Provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena*” BIP 40057165-0.

Que, en el Convenio de transferencia de recursos y en los Términos Técnicos de Referencia del Programa mencionado anteriormente se contempla la entrega de recursos para financiar prácticas de manejo sostenible de los suelos.

Que, Indap ha solicitado al Gobierno Regional, mediante oficio 1000-000521/2026 de fecha 05 de febrero de 2026, modificación del Convenio aludido en párrafo precedente, en cuanto a su vigencia como de traspaso de recursos entre ítem.

Que, la entrega de los recursos del programa a los usuarios/as se hará a través de concurso, para lo cual se han diseñado las bases de postulación donde se especifican los requisitos, procedimientos de postulación, adjudicación y entrega de los incentivos.

Que, el Gobierno Regional ha transferido a INDAP los fondos para la ejecución del Programa año 2026, por tanto, INDAP cuenta con los recursos necesarios para financiar las postulaciones que se aprueben.

RESUELVO:

Apruébese las Bases del Concurso Regional del Programa “*Recuperación, Conservación y Mejoramiento de Suelos en Territorios Indígenas para las Provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena*” BIP 40057165-0.

1.- Antecedentes del concurso.

Las presentes Bases Técnicas tienen por objetivo regular el presente concurso y la selección de los usuarios que participarán en el Programa de “*Recuperación, Conservación y Mejoramiento de Suelos en Territorios Indígenas para las Provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena*” BIP 40057165-0; que se implementará con recursos que fueron transferidos a INDAP por el Gobierno Regional de la Región de Los Lagos en el año 2026, donde INDAP actúa como Unidad Técnica Ejecutora.

El concurso del programa está destinado a cofinanciar prácticas o labores tendientes a conservar y recuperar los suelos de uso agropecuario con potencial de producir alimentos, observado a través del mejoramiento y mantenimiento de las propiedades físicas, químicas y biológicas de dichos suelos, mediante prácticas de gestión sostenible de los mismos.

INDAP, en coherencia con su Misión y Ejes Estratégicos, está llamado a contribuir al desarrollo productivo de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), para que los/as pequeños/as agricultores/as que la integran mejoren sus prácticas silvoagropecuarias, introduciendo tecnologías y buenas prácticas agrícolas y ganaderas, mejorando de esta manera estándares de calidad de los productos generados en sus actividades productivas.

En cumplimiento a su misión, INDAP se orienta a fortalecer la AFC, reconociendo en ella sus capacidades y potencialidades, contribuyendo fundamentalmente a mejorar los procesos productivos, y así también a mejorar la calidad de vida de sus usuarios, mediante el desarrollo económico, social y cultural.

Con la implementación de este programa, se pretende intervenir superficies que presentan diferentes niveles de degradación de sus índices productivos, de manera de lograr incrementar sus ingresos.

La población objetivo corresponde a todos los usuarios (as) acreditados y potenciales usuarios (as) de INDAP, de las Provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena. Estos corresponden 237 postulaciones indígenas en la Provincia de Chiloé, 30 postulaciones indígenas en la Provincia de Llanquihue y 40 postulaciones indígenas en la Provincia de Palena, en cada año. Al cabo de 2 años, se estima atender al menos a 500 usuarios (as) indígenas.

2.- Objetivos del Concurso.

Este Concurso Público pretende seleccionar prácticas o labores que se ejecutarán durante el año 2026, destinadas a recuperar el potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados, en un marco de conservación y preservación de estos, mediante incentivos a los agricultores que exploten predios ubicados en las Provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.

Para lograr el objetivo de este Programa, se reconocerán para este llamado a Concurso, labores asociadas a los siguientes subprogramas, que deberán ser ejecutadas a partir de la fecha de la Resolución que asigna incentivos y hasta el **30 de noviembre de 2026**:

- a. Incorporación de fertilizantes de base fosforada.
- b. Incorporación de elementos químicos esenciales.
- c. Establecimiento de una cubierta vegetal en suelos descubiertos o con cobertura deteriorada.
- d. Empleo de métodos de intervención del suelo.

La superficie mínima del potrero a intervenir que será sujeto de incentivos en este Programa y para todos los subprogramas, será de 0,5 hectáreas.

3.- PRESUPUESTO DISPONIBLE.

PROVINCIA	AGENCIAS DE AREA	N° USUARIOS PDTI	N° USUARIOS PRODESAL	USUARIOS TOTALES	PRESUPUESTO
CHILOÉ	ANCUD	257	673	930	27.975.854
CHILOÉ	CASTRO	398	1062	1460	43.919.083
CHILOÉ	CHONCHI	425	681	1106	33.270.209
CHILOÉ	QUINCHAO	552	784	1336	40.188.969
CHILOÉ	QUEMCHI	70	417	487	14.649.721
CHILOÉ	QUELLÓN	497	475	972	29.239.280
LLANQUIHUE	CALBUCO	152	597	749	22.531.091
LLANQUIHUE	FRESIA	70	291	361	10.859.444
LLANQUIHUE	LOS MUERMOS		454	454	13.657.030
LLANQUIHUE	PUERTO MONTT	102	1115	1217	36.609.263
LLANQUIHUE	MAULLIN	70	469	539	16.213.963
PALENA	CHAITÉN		700	700	21.057.094
	TOTAL	2.593	7.718	10.311	310.171.000

DATOS ENTREGADOS POR ENCARGADOS REGIONALES PROGRAMAS PRODESAL Y PDTI REGIÓN LOS LAGOS

4.- Monto de financiamiento.

Para todos aquellos usuarios (as) que postulan, el incentivo máximo a entregar al año es de \$ 1.300.000, incluyendo los costos de formulación del Plan de Manejo y costos de análisis de suelo si se requiere.

El incentivo será de hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión requerido para la ejecución de las prácticas postuladas, con tope de hasta \$1.300.000 por año. El 10% restante deberá ser aportado por los potenciales usuarios (as). Este porcentaje de aporte (10 %) de los agricultores podrá ser valorizado en mano de obra, fletes y arriendo de maquinarias, entre otros. Su valorización deberá ser acorde a los precios de mercado al igual que su pertinencia.

Los montos de incentivo señalados incluyen incentivos para la formulación de postulaciones, por lo que se pagará hasta \$50.000 por postulación aprobada con financiamiento; sin embargo, para aquellas postulaciones que consideren prácticas de mayor complejidad, como es el caso de cortinas cortavientos, sistemas silvopastoriles, incorporación de abono verde, biofiltros; la formulación tendrá un valor de hasta \$75.000 por postulación aprobada con financiamiento.

NO SE APROBARÁN POSTULACIONES EN LOS QUE EL INCENTIVO POR ASESORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SEA IGUAL O SUPERIOR AL INCENTIVO SOLICITADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA CONTEMPLADA EN LA POSTULACIÓN; COMO TAMPOCO SE APROBARÁ MÁS DE UNA POSTULACIÓN POR ROL, EXCEPTUANDO LAS POSTULACIONES QUE SEAN PRESENTADAS POR COMUNEROS QUE EXPLOTAN PREDIOS QUE FORMAN PARTE DE UN MISMO ROL, DE UN INMUEBLE CUYO DUEÑO SEA UNA COMUNIDAD INDÍGENA.

El incentivo para la formulación del Plan de Manejo se pagará sólo en postulaciones aprobadas con financiamiento, y una vez entregado el incentivo a los usuarios seleccionados en este concurso. Para ello los formuladores deberán hacer llegar a Indap, la respectiva boleta de honorarios.

5.- QUIENES PUEDEN POSTULAR.

Podrán participar y obtener los beneficios otorgados por este Programa, aquellos productores agrícolas indígenas acreditados como usuarios de Indap, en las Agencias de Área de las Provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena que tienen algún nivel de degradación en sus suelos, entendiéndose éstas como la pérdida de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.

No tener deudas morosas con INDAP, al momento de postular ni al momento de adjudicar el o los Incentivos.

Los postulantes deberán financiar con recursos propios o con créditos otorgados por INDAP o por terceros, el saldo del costo total de la(s) labor(es) postuladas y no cubiertas por los incentivos económicos.

En el caso de haber sido beneficiario (a) de los Concursos anteriores del Programa de Recuperación de Suelos en Territorios Indígenas en las Provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena, el usuario (a) debe tener ejecutado y rendido en su totalidad plan de manejo seleccionado.

6.- Postulación.

Las personas interesadas en optar a los incentivos del Programa, deben presentar en la Oficina de la Agencia de Área de INDAP respectiva, una postulación confeccionada por un(a) formulador, quien asumirá la responsabilidad del contenido técnico de los mismos, resguardando la sustentabilidad medioambiental del recurso suelo.

LOS POSTULANTES DEBERÁN SEÑALAR EN LA POSTULACIÓN, UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y/O TELÉFONO, PARA LOS EFECTOS DE SER NOTIFICADOS POR INDAP, RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

Todas las postulaciones deberán registrarse, según lo dispuesto por INDAP, en una plataforma digital habilitada para ello, en el siguiente link: <https://suelosindigenasloslagos.cl/plataforma/>

Los formuladores podrán ingresar a esta plataforma con las cuentas generadas anteriormente o en su defecto crear una, en la misma plataforma, previa verificación por parte de Indap.

6.1.- Documentos a presentar:

- Formulario de postulación diseñado para este Concurso, que forma parte integrante de las presentes bases, firmado por el (la) formulador y el agricultor (a).
- Informe Técnico, que justifique la propuesta hecha en la postulación, la relacione coherentemente con los fines de la explotación agrícola del interesado(a) e indique las recomendaciones que debe implementar éste, respecto de las prácticas señaladas en la postulación. Este documento deberá ser firmado por el (la) formulador(a) y el agricultor(a).
- Croquis que deberá contener antecedentes que permitan la ubicación del predio a intervenir, donde se distinga claramente el perímetro del potrero (polígono) respecto a la superficie colindante. Así mismo deberá incluir las coordenadas UTM tomadas en el centro del potrero.

4. Archivo kml, subido a plataforma dispuesta para ello
5. Declaración jurada firmada por el agricultor(a), que declare no estar postulando, según corresponda, simultáneamente a otros programas de fomento agropecuario y forestal, por las mismas prácticas de este Programa en la misma superficie a beneficiar, ni tampoco haber recibido incentivos por ellos este año (2026).
6. Análisis de suelo a **10 cm de profundidad**, según corresponda con vigencia de 365 días a la fecha de postulación.
7. Cotizaciones vigentes (30 días a partir de la apertura de este Concurso) de los insumos necesarios a adquirir, para llevar a cabo la labor o práctica postulada.
8. Declaración Jurada de aporte propio, **firmada por el postulante**.

7.- PRÁCTICAS O LABORES QUE CONTEMPLA EL CONCURSO:

PRÁCTICA O LABOR DE RECUPERACIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS	
Aplicación de fósforo: serán considerados suelos deficitarios en fósforo aquellos que presenten valores inferiores a 20 ppm de P2O5	$Kg P2O5 / Ha = (\text{Nivel final de P} - \text{Nivel inicial de P}) \times CP \times 2,29$	Requiere análisis de suelo, nivel mínimo para realizar esta labor: 5 % saturación de aluminio. Agregar fertilización mínima de producción para la pradera o cultivo a establecer. Referencias en Anexo 1. El incremento del nivel de fósforo no podrá ser superior a 4 ppm P2O5 al año. Valor CP Anexo 1.
Aplicación de cal: nivel mínimotécnico de hasta 5 % saturación de aluminio.	Dosis máxima a aplicar en cobertera o incorporado: 3.500 Kg de CaCO3/ha/año.	Requiere análisis de suelo. Corregir % saturación de aluminio según Tabla Anexo 1.
Aplicación de potasio: serán considerados suelos deficitarios en potasio aquellos que presenten valores en rango de 0 a 0,52 cmol/kg.	$Kg K2O/ha = (\text{nivel K a alcanzar ppm} - \text{nivel K inicial en ppm}) \times 1,2$ 0,95	Requiere análisis de suelo.
Aplicación de azufre:	$Kg S/ha = (\text{nivel de S a alcanzar ppm} - \text{nivel S inicial en ppm}) \times \text{coef.}$	Requiere análisis de suelo.
Establecimiento y regeneración de praderas	Nivel mínimo de establecimiento: Saturación de aluminio: 5 % Nivel de P2O5: 10 ppm.	Requiere análisis de suelo. Requisitos técnicos mínimos Anexo 1.
Empleo de métodos de intervención del suelo.	Requisitos técnicos (ver Anexo 1).	

8.- Evaluación y priorización de las postulaciones:

Las postulaciones presentadas serán evaluadas en dos etapas:

8.1 Las postulaciones que no cumplan con los requisitos indicados en el punto 6.1 de estas bases, serán consideradas como no admisibles, por tanto, no pasarán a la etapa siguiente.

8.2 Las postulaciones admisibles pasarán a la etapa de evaluación, en la cual se verificará que la inversión sea técnicamente factible a implementar, que cumpla con los requerimientos técnicos indicados en el punto 7 de estas bases. Solo las postulaciones con evaluación técnica favorable podrán pasar a la etapa de priorización.

8.3 Priorización.

CRITERIOS PRIORIZACIÓN	PUNTAJE (%)
1. Número de prácticas por postulación	25
1.1 Ha sido beneficiado en concursos anteriores con este Programa.	70
1.2 Postula por primera vez a recursos de este Programa.	100
2. Porcentaje de superficie recuperada	20
2.1 Porcentaje de superficie recuperada/superficie del predio postulado, igual o mayor a 20%.	100
2.2 Porcentaje de superficie recuperada/superficie del predio postulado, menor a 20%.	50
3 Prácticas cuyo objetivo apunte a la transición agroecológica	35
3.1 Postulación incluye prácticas agroecológicas	100
3.2 Postulación no incluye prácticas agroecológicas	50
4. Participación por género y edad	10
4.1 Mujer y/o joven	100
4.2 Hombre	50
5. Aporte propio del usuario	10
5.1 Mayor al 15%	100
5.2 Mayor a 10% y hasta 15%	70
5.3 Igual a 10%	50
PUNTAJE TOTAL	100

9.- RESULTADOS DEL CONCURSO:

Existe un presupuesto disponible por Agencia de Área de las Provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena, por tanto, se elaborará un ranking por este atributo, con los puntajes obtenidos por cada postulante, ordenado de mayor a menor, en donde se priorizarán aquellos/as postulantes que hubieran obtenido el mayor puntaje hasta agotar el presupuesto destinado a incentivo, generándose así una lista de postulantes seleccionados por Agencia de Área. De existir disponibilidad de recursos en alguna Agencia de Área, Indap tendrá la facultad de destinar este recurso a otra Agencia de Área que tenga planes factibles de financiar.

Si hubieramos de un proyecto con el mismo puntaje y para definir la línea de corte de proyectos seleccionados, se utilizarán los siguientes criterios para dirimir el empate:

- **Primer criterio:** Porcentaje de aporte propio (se priorizarán los proyectos que hagan mayor aporte propio).
- **Segundo criterio:** Porcentaje de superficie recuperada (se priorizarán los proyectos que tengan mayor porcentaje de superficie recuperada).
- **Tercer criterio:** si persistiera el empate, se considerará la fecha y hora de ingreso del plan de manejo recepcionado en la Agencia de Área, teniendo mayor puntaje, el que haya ingresado primero.

Las restantes postulaciones quedarán en lista de espera, mientras se confirman y verifican los antecedentes de postulación de los/as agricultores/as seleccionados/as y se ejecuten las inversiones adjudicadas. De existir renuncias al incentivo, se pasará a elegir al siguiente postulante de acuerdo a los criterios antes definidos, los que quedarán señalados en la nómina original de selección.

Los postulantes, cuyos planes de manejo no fueren aprobados en el proceso de evaluación, podrán solicitar, dentro del **plazo máximo de cinco días hábiles** contados desde la notificación por correo electrónico señalado en su postulación, la reconsideración de su situación ante la Dirección Regional de INDAP Los Lagos. Para ello deberán presentar su reconsideración por carta, con los antecedentes que fundamenten su petición, la que debe ser presentada en la Oficina de la Agencia de Área de INDAP respectiva. La reconsideración se evaluará en un plazo máximo de siete días hábiles contados desde que termine la presentación de las reconsideraciones indicadas en el punto 14 de estas bases.

La Directora Regional, dictará la Resolución que aprueba la asignación del incentivo, la que deberá identificar el o los usuarios (as) beneficiados, los montos aprobados para cada uno y las asignaciones presupuestarias involucradas.

INDAP podrá declarar parcial o totalmente desierto este llamado a concurso, si las postulaciones presentadas no satisfacen los requerimientos técnicos señalados en las presentes Bases y en los Términos Técnicos de Referencia o Convenio INDAP GORE.

10.- Entrega de los incentivos:

INDAP entregará el 100 % del incentivo aprobado al usuario (a), sin que necesariamente se haya dado inicio a la ejecución de la inversión.

Una vez efectuadas las prácticas aprobadas, el beneficiario deberá suscribir una declaración jurada simple de término de labores, cuyo formato se adjunta a las presentes bases, que acredite el cumplimiento de la correspondiente etapa o de la totalidad de la postulación, según sea el caso, lo que será objeto de fiscalización por INDAP mediante un muestreo selectivo.

La entrega del incentivo a los usuarios que resulten seleccionados en el concurso 2026 se realizará en forma directa al usuario mediante transferencia, pago cash o cheque, y estará sujeta a:

1. A disponibilidad presupuestaria, y dependerá de los montos transferidos a INDAP desde el Gobierno Regional de Los Lagos.
2. A la consulta al Registro nacional de deudores de pensiones de alimentos. En caso de que el postulante tenga inscripción vigente en dicho Registro, INDAP tomará las acciones que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 21.389.
- 3.- A lo indicado en la Ley 21.713, su reglamento y sus modificaciones, que dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Dentro de esta Normativa se establece la obligación para todos los órganos de Administración del Estado de exigir la acreditación del **inicio de actividades** a las personas que requieran una **autorización para desarrollar una actividad económica**, a menos que éstos acrediten que existe una autorización expresa que los libere de esta obligación al estar inscritos en el Registro de pequeños Contribuyentes que desarrollan actividades de subsistencia (RCS).
4. A lo instruido en Resolución N°193 del Servicio de Impuestos Internos (SII), que crea el Registro de pequeños Contribuyentes que desarrollan actividades de Subsistencia (RCS), y que cumplen los siguientes requisitos: ser persona natural residente en Chile; desarrollar actividades de pequeño comercio, prestación de servicios o artesanía; vender exclusivamente a consumidores finales y tener ingresos mensuales promedio que no superen las 5 UTM (aproximadamente \$350.000).

Dicha resolución establece 2 opciones para usuarios de los Programas de Fomento de INDAP que no tengan inicio de actividades:

I. Inscribirse en el RCS del SII: Esta vía libera al contribuyente de iniciar actividad formalmente, de pagar IVA e impuesto de primera categoría, y de emitir boletas o llevar contabilidad.

II. Iniciar Actividades: Ya sea en régimen general o régimen simplificado (para quienes vendan 20 UTM mensuales), este último permite pagar una cuota fija de IVA trimestral y no emitir boletas.

Se hace presente que, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 193 de fecha 22 de diciembre de 2025, del Servicio de Impuestos Internos, el plazo para inscribirse en el Registro de Pequeños contribuyentes será hasta el 30 de junio de 2026.

A partir del **1 de julio de 2026**, INDAP tendrá la prohibición legal de entregar incentivos de fomento a usuarios que no cuenten con su certificado de inscripción en el RCS o su certificado de inicio de actividades, sin excepción.

11.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO:

El usuario(a) deberá firmarla declaración jurada mencionada en punto anterior, ante al Jefe de Área o Ejecutivo (a) Integral del Territorio, junto con la entrega de la copia de los documentos tributarios que acreditan el gasto que certifique que la práctica o labor está realizada, siendo el plazo máximo para ello, no superior al 30 de noviembre de 2026.

Los usuarios que, por razones fundadas respaldadas con sus respectivos documentos, requieran un mayor plazo para concluir las labores comprometidas, deberán solicitarlo por escrito al Director Regional, antes que se cumpla el plazo original, indicando las razones y nueva fecha de término; en todo caso esta fecha no podrá **exceder del día 15 de diciembre del año 2026**.

Si una vez adjudicado el Incentivo, alguno de los/as postulantes seleccionados/as desistiese de realizar la inversión solicitada, debe dar aviso a INDAP, entregando en la Agencia de Área correspondiente una carta simple de renuncia, que indique la fecha y la causa de renuncia, dentro de los 30 días corridos desde la adjudicación del incentivo.

12.- RENDICIONES:

El usuario (a) deberá rendir el incentivo otorgado conforme a la Resolución N° 2 de fecha 19 de enero 2026 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas de Fondos Públicos. Entre la documentación de respaldo se aceptarán **facturas y/o boletas**, que detallen las inversiones realizadas; las fechas de estos documentos tributarios, deberán ser consistentes con las fechas de ejecución del plan de manejo comprometido. Con todo, la **fecha máxima de rendición de los Incentivos entregados será el 29 de enero de 2027**.

13.- SUPERVISIÓN:

Tanto INDAP desde las Agencias de Área o desde la Dirección Regional, como el Gobierno Regional de Los Lagos, harán visitas de seguimiento y supervisión a los proyectos seleccionados, para evaluar la ejecución y utilización de los recursos adjudicados. El artículo 32 del Reglamento General de Incentivos y sus modificaciones establecidas en la Resolución N° 000434 del 29 de Octubre de 2013, del Director Nacional de INDAP, señala que "Los (as) beneficiarios (as) que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP o el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales.

Si producto de la supervisión en terreno se detectasen irregularidades que se indican en el párrafo anterior, se solicitará al/la beneficiario/a el reintegro de los recursos de Incentivo entregados, con los correspondientes reajustes e intereses penales.

14.- CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION

El cronograma de las actividades para la implementación de este será el siguiente:

- 1.- Fecha de inicio de las Postulaciones: 01 de junio de 2026
- 2.- Fecha de cierre de las Postulaciones: 03 de julio de 2026
- 3.- Período de Evaluaciones: 06 al 24 de julio de 2026
- 4.- Publicación resultados preliminares: 03 de agosto de 2026.
- 5.- Reconsideraciones: 04 al 11 de agosto de 2026.
- 6.- Publicación de Resultados Finales: 20 de agosto de 2026.

IMPÚTESE el gasto a los recursos transferidos a la Cuenta Corriente de INDAP N° 82509000740 del Banco Estado.

La entrega del incentivo se encuentra sujeta a la consulta al Registro nacional de deudores de pensiones de alimentos (RNDPA). En caso de que el postulante tenga inscripción vigente en dicho Registro, INDAP tomará las acciones que permitan dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 21.389.

La entrega del incentivo se encuentra sujeta a lo indicado en la Ley 21.713, reglamento y sus modificaciones, respecto de la obligación para los órganos del Estado, de exigir la acreditación del inicio de actividades y el cumplimiento tributario.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ALICIA MARIANELA MUÑOZ REYES
Director Regional (S)
Dirección Regional Los Lagos

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Ficha de postulación	Digital	Ver		
Anexo 1	Digital	Ver		
Declaración jurada término de labores	Digital	Ver		
Autorización de pago a terceros	Digital	Ver		

VVR/CVM/PML/CDM

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA FRESIA
ÁREA LOS MUERMOS
ÁREA PUERTO MONTT
ÁREA MAULLÍN
ÁREA CALBUCO
ÁREA ANCUD
ÁREA QUEMCHI
ÁREA QUINCHAO
ÁREA CASTRO
ÁREA CHONCHI
ÁREA QUELLÓN
ÁREA CHAITÉN



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=44319887&hash=68cc6>